

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220000900
AUTO #289

Santiago de Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda Verbal – CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovido por JHON EDISON QUIÑONES DIAZ en contra de BIBIANA MARCELA QUINTERO PINO.

2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ